



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LAURICOCHA 2020--2022.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPL

Jesús, 08 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lauricocha en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de junio de 2020;

VISTO:

El Informe N° 130-2020-MPL-GADUR/RCJ/G, de fecha 03 de junio de 2020, suscrito por el Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, que contiene el Informe N° 022-2020-MPL/RMA/JMIC suscrito por la Responsable de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Lauricocha; mediante el cual solicita aprobación de ordenanza municipal que apruebe el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lauricocha 2020-2022; Informe Legal N° 009-2020-ASESORIA LEGAL EXTERNA/MPL/TPBV, de fecha 05 de junio de 2020; y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades distritales y provinciales son instancias de gobierno local; y, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú y la ley especial establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular-entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA
REGIÓN HUÁNUCO – LEY N° 26458
ALCALDIA



aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban La Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar Las actividades públicas y privadas sobre promoción de La cultura y La ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, Los artículos 73° y 82° de La Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a Los gobiernos Locales para promover La educación e investigación ambiental, incentivar La participación ciudadana en todos sus niveles; y promover La cultura de La prevención en La ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de La Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, La Municipalidad Provincial de Lauricocha requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía Lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

POR CUANTO:

Estando a Lo expuesto, y en uso de Las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó La siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LAURICOCHA 2020-2022.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lauricocha para el periodo 2020 -2022 que, como anexo de páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encárguese a la Gerencia Municipal, La implementación de la presente Ordenanza por parte de todas Las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de Las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el

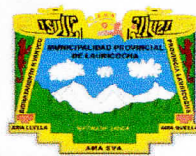
SECRETARÍA GENERAL

OFICINA PRINCIPAL JR. CRISTÓBAL COLÓN S/N - PLAZA DE ARMAS - JESÚS - HUÁNUCO

Página web: www.munilauricocha.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA
REGIÓN HUÁNUCO – LEY N° 26458
ALCALDIA



cronograma y Las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, La implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Provincial de Lauricocha 2020 -2022.

ARTÍCULO TERCERO. - Encárguese a La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a La disponibilidad presupuestal, recursos para La implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Convocar La participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones Locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en La implementación del Programa Municipal EDUCCA-Provincia de Lauricocha. Dicha participación comprende su intervención en Las actividades y tareas, como también Las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO. – Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. - Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

Edison E. Díaz Esquivel
Ing. Edison E. Díaz Esquivel
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA PRINCIPAL JR. CRISTÓBAL COLÓN S/N - PLAZA DE ARMAS - JESÚS - HUÁNUCO

Página web: www.munilauricocha.gob.pe